REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

VISTOS: *El Informe N° 0518-2024/GRP-402000-402100 de fecha 08 de agosto del 2024, proveído inserto en Informe Nº 683-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de agosto del 2024, Informe Nº 2458-2023/GRP-402420 de fecha 01 de agosto del 2024, Informe Nº 531-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de julio del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 04611 de fecha 08 de julio de 2024, conteniendo Carta N° 030-2024/GSRMH-DE-CUI 2537106/ING.ROGR de fecha 08 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 04284 de fecha 26 de junio de 2024, conteniendo Carta N° 073-2024-H&H-CONSUL de fecha 25 de junio de 2024; Informe de Levantamiento de Consultas Nº 23-2024-PEBCH-ING de fecha 25 de junio del 2024, Informe N° 1882-2023/GRP-402420 de fecha 14 de junio del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 03760 de fecha 03 de junio de 2024, conteniendo Carta N° 036-2024-TPRA/CE-SUP.I.E.Nº14614 de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 013-2024-TPRA/LACR-SO.I.E.Nº14614 de fecha 03 de junio del 2024, Informe N° 006-2024-RATP/ING.EST.EROC de fecha 31 de mayo del 2024, Informe Técnico Nº. 13-2024-ING-JMVC-RO-CRJH de fecha 28 de mayo del 2024, Carta Nº 001-2024-TPRA/LACR-SO I.E. Nº 14614, de fecha 08 de mayo del 2024, Carta Nº 887-2024/GRP-402420 de fecha 03 de mayo del 2024, Informe Nº 1338-2023/GRP-402420 de fecha 30 de abril del 2024, Informe Nº 277-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de abril del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 02632 de fecha 17 de abril de 2024, conteniendo Carta N° 001-2024/GSRMH-DE/ING.NCL de fecha 17 de abril de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 02289 de fecha 04 de abril de 2024, conteniendo Carta N° 062-2024-H&H-CONSUL de fecha 03 de abril de 2024; Carta Nº 561-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 20 de marzo del 2024; Informe Nº 192-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de marzo del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 01713 de fecha 12 de marzo de 2024, conteniendo Carta N° 024-2024-TPRA/CE-SUP.I.E.Nº14614 de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 001-2024-TPRA/LACR-SO.I.E.Nº14614 de fecha 12 de marzo del 2024, Informe Técnico Nº. 07-2024-ING-JMVC-RO-CRJH de fecha 07 de marzo del 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe Técnico Nº. 07-2024-ING-JMVC-RO-CRJH de fecha 07 de marzo del 2024****, el Residente de Obra, se dirige al Supervisor de Obra con la finalidad de alcanzar Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA".*

Que, mediante ***Informe N° 001-2024-TPRA/LACR-SO.I.E.Nº14614 de fecha 12 de marzo del 2024,*** *el Supervisor de Obra informa al Representante Legal del Consultor de Supervisión, Sr. Richard Alfredo Tripul Peña; SE ALCANZA PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 01713 de fecha 12 de marzo de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 024-2024-TPRA/CE-SUP.I.E.Nº14614 de fecha 12 de marzo de 2024,*** *el Representante Legal del Consultor de Supervisión, Sr. Richard Alfredo Tripul Peña se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, con el objeto de alcanzar Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado.*

Que, con ***Informe Nº 192-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de marzo del 2024,*** *el Sub Director de la División de Estudios, se dirige, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, refiriendo: "En ese sentido, este despacho, solicita NOTIFICAR al Proyectista los Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para Cobertura de Techo Inclinado, remitiendo en Doscientos Treinta y Cuatro (234) folios los documentos referenciales y sus antecedentes ORIGINALES, los mismos que deberán ser devueltos a la entidad luego de su revisión, con la finalidad que pueda emitir su pronunciamiento en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, para dar cumplimiento al numeral 193.7 del Art. 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra del*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°334-2018-EF y sus modificatorias; de lo contrario se informará al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para iniciar las acciones legales correspondientes debido al incumplimiento del CONTRATO N°009-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°14614 ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" por las razones expuestas en el presente documento".

Que, con ***Carta Nº 561-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 20 de marzo del 2024,*** *el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Sr. C.P.C. Luis Ángel Ordinola Duran, Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; REMITE PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 02289 de fecha 04 de abril de 2024,*** *conteniendo* ***Carta Nº 062-2024-H&H-CONSUL de fecha 03 de abril de 2024,*** *el Sr. C.P.C. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; ALCANZO OPINIÓN SOBRE PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO*

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente Nº 02632 de fecha 17 de abril de 2024,*** *conteniendo* ***Carta Nº 001-2024/GSRMH-DE/ING.NCL de fecha 17 de abril de 2024****, el Ing. Nestor Carrión Lopez, se dirige al Sub Director de la División de Estudios; alcanzando: OPINIÓN TÉCNICA DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO*

Que, mediante ***Informe Nº 277-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de abril del 2024****, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, deduce que: "En ese sentido, este despacho emite su opinión técnica respecto a los Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para Cobertura de Techo Inclinado, relacionada con la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARO DE LA IE N°14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2537106. Asimismo, se recomienda a La Entidad REMITIR al Supervisor, con copia al Contratista, el presente informe con la finalidad de que se realice el levantamiento de observaciones encontradas en la memoria de cálculo y planos de replanteo".*

Que, mediante ***Informe Nº 1338-2023/GRP-402420 de fecha 30 de abril del 2024****, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:*

1. Que, para los fines pertinente, la observación a el replanteo alcanzado debe ser validado por el supervisor de la obra en referencia y solicitar al proyectista de la especialidad la concatenación y validación del replanteo.

2. Se concluye, que es necesario y pertinente, que para la emisión del acto resolutivo que acredite la validación al replanteo propuesto de las armaduras de las estructuras metálicas, se debe levantar la observación, y la propuesta de replanteo debe ser aprobada, por el residente, supervisor, consultor del expediente y por la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

3. Levantada la OBSERVACIÓN, se debe continuar con el trámite correspondiente".

Que, con ***Carta Nº 887-2024/GRP-402420 de fecha 03 de mayo del 2024,*** *el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanza al Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

CONSTRUCCIÓN S.A.C; ALCANZO OPINIÓN TÉCNICA DE PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO

Que, mediante ***Carta Nº 001-2024-TPRA/LACR-SO I.E. Nº 14614, de fecha 08 de mayo del 2024,*** *el Supervisor de Obra informa al Residente de Obra; LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANOS DE REPLANTEO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONEXIONES METÁLICAS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO APLICANDO CARGAS DE DISEÑOCON RELACIÓN A LA N.T.E.E.020.*

Que, mediante ***Informe Técnico Nº. 13-2024-ING-JMVC-RO-CRJH de fecha 28 de mayo del 2024,*** *el Residente de Obra, alcanza al Supervisor de Obra; LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANOS REPLANTEO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONEXIONES METÁLICAS DE COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*

Que, mediante ***Informe N° 006-2024-RATP/ING.EST.EROC de fecha 31 de mayo del 2024,*** *el Especialista en Estructuras, alcanza al Jefe Supervisor de Obra; OPINIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANOS REPLANTEO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONEXIONES METÁLICAS DE COBERTURA DE TECHO INCLINADO, concluyendo:*

- *"La supervisión de obra considera que estas modificaciones representan una mejora sustancial del proyecto, atendiendo deficiencias encontradas en el Expediente Técnico Contratado.*
- *La Supervisión de obra mediante el Especialista de Estructuras considera que el cálculo estructural y modificaciones presentada por la Empresa Contratista cumple con los Parámetros de acuerdo a Normativa de Diseños Estructural.*
- *El Contratista adjunta la información que sustenta las observaciones realizas por la Entidad.*
- *A efectos de que proceda aprobar los planos de replanteo, el contratista PRESENTA EL INFORME TÉCNICO donde sustenta las deficiencias encontradas en el Expediente técnico a fin de que, siendo conocida por la Entidad, la Empresa contratista asumirá la ejecución de acuerdo a los planos de replanteo aprobados por la Entidad.*
- *VISTO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS MI REPRESENTADA CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE DICHAS MODIFICACIONES Y SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*
- *DICHA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO NO REPRESENTA ADICIONAL DE OBRA A FAVOR DEL CONTRATISTA.*
- *La demora de la aprobación de los planos y en aras de evitar cualquier perjuicio para el Estado y bajo responsabilidad se recomienda que sea atendida y se apruebe en la brevedad y no afecte el normal desarrollo de la ejecución del proyecto".*

Que, con ***Informe N° 013-2024-TPRA/LACR-SO.I.E.Nº14614 de fecha 03 de junio del 2024,*** *el Supervisor de Obra, se dirige al Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C; concluyendo:*

"7.1 El Ing. Residente de obra habiendo realizado las modificaciones solicitadas por la Entidad en cuanto a la carga de viento utilizada en la memoria de cálculo, esta supervisión de obra verifica que el cambio no tuvo injerencia en los planos, en consecuencia, la memoria de cálculo es compatible con el diseño de conexiones, y los planos de fabricación.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

7.2 El 04 de abril del 2024, con la carta N.° 062-2024-H&H-CONSULTOR, el proyectista H&6H Consultoría en Ingeniería y Construcciones SAC, luego de revisar y analizar la propuesta de replanteo emitió opinión favorable a la aprobación de los planos de replanteo.
7.3 La Entidad considerando la carta N.° 001-2024-GSRMH-DE/ING.NCL del Ing. Carrión López Néstor, el 12 de mayo del 2024 comunica observaciones a la memoria de cálculo presentada por el suscrito, la cual sustenta los planos de replanteo.
7.4 Luego de realizar el levantamiento de observaciones formuladas por la Entidad, se evidencia que no existe variación en los planos presentados por el Ing. Residente de obra como planos de replanteo de elementos estructurales y conexiones metálicas de cobertura de techo inclinado.
8.00 RECOMENDACIONES.
8.1 Se debe tener en cuenta que esta partida según calendario de ejecución de obra aprobado por la Entidad, se debió iniciar el 21.12.2023 en conclusión este hecho viene generando atrasos en la ejecución de obra, y afectando la ruta crítica del proyecto.
8.2 Se recomienda lo siguiente que la entidad se pronuncie rápidamente para no afecte la ruta crítica caso contrario indicar la no aprobación de los mismos.

Que, con ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 03760 de fecha 03 de junio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 036-2024-TPRA/CE-SUP.I.E.N°14614 de fecha 03 de junio de 2024,*** *el Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, alcanza al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; ALCANZA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS ESTRUCTURALES METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE

Que, mediante ***Informe N° 1882-2023/GRP-402420 de fecha 14 de junio del 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando:*
"1. Que, para los fines pertinentes, el replanteo alcanzado debe ser validado por el proyectista de la especialidad, quien debe emitir opinión de carácter técnico y constructivo a la propuesta presentada por el contratista, mediante el Ing. Residente, validando así el replanteo a la propuesta de la portada principal.
2. Se concluye, que es necesario y pertinente, que para la emisión del acto resolutivo se acredite la validación al replanteo propuesto por el residente de obra, para lo cual el proyectista debe pronunciarse al respecto, y la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, dar continuidad al trámite y solicitar el acto resolutivo correspondiente".

Que, con ***Informe de Levantamiento de Consultas N° 23-2024-PEBCH-ING de fecha 25 de junio del 2024,*** *el Ing. Pablo Ernesto Bancayán Chunga, se dirige al Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, refiriendo: "Habiendo revisado toda la documentación enviada por el contratista en la cual emite su Levantamiento de observaciones de la Memoria de Calculo y Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para cobertura de Techo inclinado, observándose que la misma cumple a cabalidad con las recomendaciones realizadas por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, no altera la concepción del proyecto original, así como no genera adicionales*
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Habiendo realizado el análisis a la propuesta presentada por el contratista, podemos otorgar OPINIÓN FAVORABLE, a la PROPUESTA del contratista".

Que, con ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04284 de fecha 26 de junio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 073-2024-H&H-CONSUL de fecha 25 de junio de 2024,*** *el Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, alcanza al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACION DE MEMORIA DE CÁLCULO Y PLANOS DE REPLANTEO DE ARMADURAS ESTRUCTURALES METÁLICAS PARA COBERTURA DE TECHO INCLINADO.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRMMH

GOBIERNO REGIONAL PIURA ASESORÍA LEGAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04611 de fecha 08 de julio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 030-2024/GSRMH-DE-CUI 2537106/ING.ROGR de fecha 08 de julio de 2024,*** *el Ing. Ronald Omar García Rojas, se dirige al Sub Director de la División de Estudios, señalando: "3.1. Se concluye que el suscrito, como ingeniero de la División de Estudios, dio atención al proveído inserto en el documento de la referencia a), con la finalidad de emitir Opinión Técnica respecto al Levantamiento de Observaciones de Memoria de Cálculo y Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para Cobertura de Techo Inclinado, relacionada con la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARO DE LA IE N°14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2537106. 3.2. Se concluye que no corresponde a la División de Estudios emitir Opinión Técnica respecto al Levantamiento de Observaciones de Memoria de Cálculo y Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para Cobertura de Techo Inclinado de la Obra mencionada en rubro asunto, ya que esta estructura se encuentra ejecutada y valorizada".*

Que, mediante ***Informe N° 531-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de julio del 2024,*** *el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "En ese sentido, este despacho considera no emitir opinión técnica correspondiente respecto al Levantamiento de Observaciones de Memoria de Cálculo y Planos de Replanteo de Armaduras de Estructuras Metálicas para Cobertura de Techo Inclinado, relacionada con la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARO DE LA IE N°14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2537106, considerando que se trata de partidas ejecutadas en obra y valorizadas según lo indicado en el presente informe y respecto al cual se muestra evidencia".*

Que, mediante ***Informe N° 2458-2023/GRP-402420 de fecha 01 de agosto del 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "…, que es necesario y pertinente, la emisión del acto resolutivo que acredite la validación al replanteo propuesto de las armaduras de las estructuras metálicas del techo inclinado del patio principal de la obra en referencia, se debe levantar la observación, y la propuesta de replanteo debe ser aprobada en consecuencia a las validaciones realizadas por el residente del ejecutor de obra, el jefe de supervisión y el especialista estructural del consultor para la supervisión de obra, por consultor del expediente en la especialidad correspondiente y teniendo como antecedente las observaciones de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

9. Recomendación:

Levantada la OBSERVACIÓN, se debe continuar con el trámite correspondiente, dejando constancia que la observación tiene opinión favorable y no genera adicionales ni mayores metrados."

Que, mediante ***Informe N° 683-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de agosto del 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura, comunica al Gerente Sub Regional: "*

- *"OPINION DE ESTA DIRECCIÓN, en concordancia con la conformidad emitida por el proyectista, por la división de obras y la supervisión, deberán aprobarse los planos de replanteo alcanzados mediante CARTA N°036-2024-TPRA/CE-SUP.I.E. N°14614 e INFORME N°013-2024-TPRA/LACR-SO I.E. N°14614, respecto a replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IE N.° 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO CUI N° 2537106, que corresponde al replanteo efectuado y cuya ejecución fue AUTORIZADA previamente por la supervisión.*

- *La División de obras deberá cuantificar y aplicar las penalidades correspondientes, si es que corresponde, por la emisión de informes de manera extemporánea por parte de la supervisión.*
- *Se recomienda remitir el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, a fin de que emita la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo".*

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con ***Informe N° 0518-2024/GRP-402000-402100 de fecha 08 de agosto de 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "…es PROCEDENTE la Aprobación con eficacia anticipada de los Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2537106; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a incluir los Planos de Replanteo mencionados; debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo; conforme a los considerandos expuestos en el presente informe. 3.2- Se recomienda, DERIVAR el presente Expediente a la Sub Dirección de la División de Obras, quien deberá cuantificar las penalidades correspondientes, por la emisión de informes de manera extemporánea por parte del Contratista Supervisor. 3.3.- Se recomienda, REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad Administrativa Disciplinaria, por parte de Funcionarios o Servidores, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna del presente; de corresponder".*

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

"193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
(…)
193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.
193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.
193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (…)."; asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)

*Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende**: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)*

El literal 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2537106, será modificado con la finalidad de incluir los Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado de la precitada Obra; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos; asimismo se procede a efectuar la aclaración que las antes mencionadas estructuras metálicas para cobertura de techo, fueron ejecutadas durante el periodo del 01/03/2024 al 31/03/2024, de acuerdo a los Informes relativos a la Valorización de Obra N° 07 – Marzo 2024 e Informe N° 531-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 09 de julio del 2024, mismos trabajos que fueron pagados oportunamente y no generaron mayores Metrados o Costos Adicionales.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 AGO 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada los Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2537106**, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, en el extremo referido a incluir los Planos de Replanteo de armaduras de estructuras metálicas para cobertura de techo inclinado en la precitada Obra, aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR el presente Expediente a la Sub Dirección de la División de Obras, a efecto que cumpla con cuantificar las penalidades correspondientes, por la emisión de informes de manera extemporánea por parte del Contratista Ejecutor, Representado por el Sr. **José Humberto Castillo Ruiz** y Contratista Supervisor, Representado por el Sr. **Richard Alfredo Tripul Peña**.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte del Supervisor de Obra, Monitor de Obra y Jefes Inmediatos a estos, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna de la presente; de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ – en calidad de contratista ejecutor de la obra** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. Nº 14614 "ROSA AURELIA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES" DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI Nº 2537106, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: MZ. C 01 INT. 0001 A.H. VATE MANRIQUE – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: jocaru5@hotmail.com; y al Sr. **RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: AV. ICA Nº 1196 – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: richardtripul78@hotmail.com;

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional